



Resolución Directoral Regional

N° 01071 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 17 AGO. 2018

VISTO: El expediente administrativo ingresado con registro N° 1885378 de fecha 24 de Enero del 2018, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente a la demandante **TANIA BARBARAN MASLUCAN**, recaído en el expediente judicial N°00171-2015-0-2207-JM-CI-01, tramitado ante el Juzgado Mixto-Sede MBJ Rioja, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR de fecha 13 de octubre de 2017, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Informe Técnico N° 005-2017-GRSM/SGDI emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de San



Resolución Directoral Regional

Nº 01071 -2018-GRSM/DRE

Martín. Y con Ordenanza Regional Nº 020-2015-GRSM/CR en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, en los términos del Informe Nº 001-2015-GRSM/JRV.

Que, la accionante **TANIA BARBARAN MASLUCAN**, interpone demanda contenciosa administrativa contra el Gobierno Regional de San Martín y la Dirección Regional de Educación San Martín, con la finalidad que se declare la Nulidad de la Resolución Directoral Regional Nº1511-2015-GRSM/DRE de fecha 07 de agosto 2015, emitida por esta entidad en última instancia administrativa y se ordene emita nuevo acto administrativo disponiendo los reintegros del pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en la cantidad equivalente al 30% de la remuneración total mensual.



Mediante Resolución Nº 07 de fecha 21 de setiembre del 2017, el Juzgado Mixto-Sede MBJ Rioja, resolvió declarando FUNDADA en PARTE la demanda; y en consecuencia, ORDENA que la Dirección Regional de Educación emita nueva resolución administrativa en la que se disponga el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%, la cual se calculara sobre la base de su REMUNERACION TOTAL (INTEGRA) a ser considerada la remuneración percibida en cada momento de su afectación, conforme a los esgrimido en los fundamentos de la presente sentencia, y el pago de los reintegros de dicha bonificación, en los periodos consignados en los fundamento octavo y noveno de la presente sentencia con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto. Tomándose en cuenta que el período antes mencionado, solo se considera si efectivamente ha laborado en tal periodo como docente contratada. Más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos; DECLÁRANDOSE CONSENTIDA y REQUIRIENDO su ejecución mediante resolución Nº 10 de fecha 01 de diciembre del 2017, por el Juzgado Mixto – Sede MBJ Rioja;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;



Resolución Directoral Regional

N° 01071 -2018-GRSM/DRE

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°006-2017-JUS, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°038-2018-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER por **mandato judicial**, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% DE SU REMUNERACIÓN TOTAL (ÍNTGRA) a favor de **TANIA BARBARAN MALUSCAN**, recaído en el expediente judicial N°00171-2015-0-2207-JM-CI-01, sólo en los periodos consignados en los fundamentos octavo y noveno de la Resolución N° 07 de fecha 25 de setiembre 2017, tomándose en cuenta que en el periodo antes mencionado, solo se considera si efectivamente ha laborado en tal periodo como docente contratada con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia de acuerdo al Decreto Ley N° 25920, conforme a lo ordenado en la Resolución N° 07 de fecha 21 de setiembre del 2017, emitida por el Juzgado Mixto – Sede MJB Rioja, **DECLÁRANDOSE CONSENTIDA y REQUIRIENDO** su ejecución mediante resolución N° 10 de fecha 01 de diciembre del 2017, por el Juzgado Mixto –Sede MJB Rioja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución número siete que contiene la sentencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GVM/DRESM
KMLM/A.AJ
SCMQ/A.AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

[Signature]
Lc. Adm. Germán Villanueva Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 17 AGO. 2018
[Signature]
Lindauro Arriola Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1003317090

